



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2021-00353-00
Auto	009
Demandante	María Auxiliadora Vanegas Ramírez
Demandado	Locería Colombiana S.A.S.
Asunto	Admite contestación y otros

1. Se admite la contestación presentada el 25 de noviembre de 2021 por la compañía demandada, al cumplir con los requisitos formales que trata el artículo 31 C.S.T.

Se le reconoce personería para representar a la parte demandada, a los abogados Alejandro Miguel Castellanos López, con T.P. 115.849 C.S.J., y Jorge Enrique Martínez Sierra, con T.P. 158.703 C.S.J., según sustitución proveninete del primero de ellos. Se advierte que, en ningún caso, pueden actuar simultáneamente -artículo 75 C.G.P.-.

2. Igualmente se admite la reforma de la demanda al cumplir con las formalidades del artículo 25 y ser presentada dentro del término que concede el 28 *ejusdem*. Por lo tanto, se corre traslado de ella a la contraparte por cinco (5) días.

3. Finalmente, para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 C.P.T. se fija como fecha el 28 de abril de 2020, a las 9am.

Dicha diligencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Teams. Por lo tanto, se requiere a las partes para que suministren sus correos electrónicos, el de sus apoderados y de quienes vayan a intervenir en la audiencia, a fin de enviarles el link a través del cual podrán ingresar a la audiencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cfb85c3f30fd44e6a2e9f7ad797e813036d42bde792b2324ac2614c1835dd2e**

Documento generado en 19/01/2022 02:11:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>